



mas se nos caen de las manos, el terror se apodera de nosotros, y muchos de los nuestros han huido. Vuestra majestad tendrá todavía más combatientes si los obispos permanecen en sus casas, porque los que en la guerra están empleados en custodiarlos, no pueden dar sobre el enemigo; además, estos prelados nos serán más útiles elevando las manos al cielo, como Moises. Así, os suplicamos que arregleis de modo que en los ejércitos no haya más que dos ó tres obispos hábiles y escogidos por los demas, para bendecir y reconciliar á los que están en peligro, con igual número de sacerdotes virtuosos y sabios que tengan permiso de sus obispos. No es que bajo este pretexto queramos invadir los bienes de la Iglesia, ántes bien deseamos el poderlos aumentar; sabemos que son bienes sagrados las oblaciones de los fieles y el rescate de los pecados, porque cualquiera que da sus bienes á la Iglesia es á Dios á quien los da, pues hace una escritura que puesta en el altar ó teniéndola en la mano, dice á los sacerdotes de este sitio: Yo ofrezco y consagro á Dios los bienes anotados en esta escritura por el perdon de mis pecados, de mis antepasados y de mis hijos, ó para ser empleados en el servicio de Dios, en la celebracion del oficio divino, en conservar las luces, en sustentar á los pobres y á los clérigos: si alguno, lo que no creo, roba estos bienes, será culpable de un sacrilegio del que dará rigurosa cuenta al tribunal de Dios.»

Á fin de que los obispos y otros fieles no sospechen de que deseamos invadir los bienes de las iglesias, todos, teniendo las pajas en nuestras manos derechas y arrojándolas en tierra, declaramos ante Dios y sus ángeles, ante vuestros obispos y el pueblo reunido, que no deseamos hacer cosa semejante ni queremos que se haga, y declaramos que si alguno se apodera de los bienes de las iglesias, los pide al rey ó los retiene sin el consentimiento del obispo, no comeremos con él, ni con él iremos á la guerra, á la iglesia ni á la corte, no sufrirémos que nuestras gentes tengan comunicacion con sus servidores, ni que nuestros caballos y rebaños apacienten con los suyos.

Carlo-Magno recibió favorablemente esta

peticion, y prometió acordar su contenido en una asamblea numerosa, para dar más solemnidad á este reglamento. En esta capitular dice que en union del papa San Leon, los obispos y todos los fieles súbditos suyos, manda que el principe no tenga en su ejército más que dos obispos, con dos capellanes, y que cada comandante tenga un sacerdote para confesar, celebrar la misa, dar el viático y la extrema-uncion á los enfermos. Pero como entre los francos era un deshonor el no poder llevar armas, Carlo-Magno declara que de ningun modo pretende por esto rebajar la dignidad del episcopado; que los obispos enviarian á la guerra á sus vasallos bien equipados, y así no habria pretexto alguno para apoderarse de sus bienes. Prohibe á la vez que ningun lego posea bienes eclesiásticos, á no ser á título de precario, clase de contrato de enajenacion por cierto tiempo, atribuyendo la ruina de muchos Estados á la usurpacion de los bienes de la Iglesia y á la perniciosa costumbre de hacer ir á los obispos á la guerra (1).

Habiase disputado en Francia, áun en tiempo de Pipino, sobre el modo de conducirse con los sacerdotes acusados de algun crimen, cuando las pruebas no fuesen del todo suficientes. Carlo-Magno, que sobre el particular habia consultado al papa, á los obispos de su reino y hasta á los patriarcas de Oriente, mandó que, á ejemplo de Leon III, el sacerdote sospechoso de algun crimen, para evitar el escándalo, se purgaria con juramento ante tres, cinco ó siete sacerdotes de la vecindad, ó más, si el obispo lo tenia por conveniente. Pero Riculfo, arzobispo de Maguncia, habiéndole presentado una carta de Gregorio II que mandaba á San Bonifacio que cuando el crimen no se ha probado debe conformarse con el juramento del sacerdote acusado, declara que no habia consultado con respecto á esto, y que ignorando cómo decidir sobre el asunto, lo deja, segun los cánones, al juicio de los obispos.

Por las leyes religiosas, morales y eclesiásticas que publicó, de acuerdo con la Iglesia, Carlo-Magno unió insensiblemente, en una

(1) Baluz., t. I, págs. 405-414.



misma sociedad espiritual, á los diversos pueblos de su imperio: francos, galos, sajones, godos, bávaros, hunos y lombardos. En cuanto á sus leyes civiles, las renueva muy poco y solamente para ponerlas en relacion con las de Dios y de su Iglesia. Manda, por ejemplo, que se pongan los mejores jueces que puedan encontrarse, que oigan y entiendan ante todo en las causas de las viudas, huérfanos y de la Iglesia, y en una de sus leyes dice: «Queremos que todos nuestros súbditos, romanos, francos, alemanes, bávaros, sajones, lombardos, vascos y otros observen esta sentencia, que hemos sacado del libro décimosexto del código teodosiano y sancionada por ley perpétua de acuerdo con nuestros fieles, clérigos y legos; cualquiera que, teniendo un proceso en demanda ó en defensa, de cualquiera causa que sea, escoja el juicio del obispo, la causa le será enviada al momento, no obstante la oposicion de la parte contraria, y lo que el obispo haya decidido será ejecutado, sin que sea permitido apelar contra su juicio. El testimonio de un solo obispo será admitido sin dificultad por todos los jueces, y no se exigirá otro en el mismo asunto (1).

En la asamblea nacional habida en Aquisgran en 802, Carlo-Magno pronuncia este discurso de apertura:

«Escuchad, amados hermanos: hemos sido enviados aquí para vuestra salvacion, á fin de exhortaros á vivir segun manda Dios, y conduciros en este mundo segun su justicia y misericordia. Os exhorto ante todo á creer en un solo Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu-Santo. Es el solo Dios verdadero, Trinidad perfecta y verdadera unidad, Creador de todas las cosas visibles é invisibles, en quien está nuestra salvacion, y es el autor de nuestros bienes. Creed en el Hijo de Dios, hecho hombre por la salvacion del mundo, nacido de la Virgen María por obra del Espíritu-Santo. Creed que por nuestra salvacion murió, resucitó de entre los muertos al tercer dia, que subió á los cielos y está sentado á la diestra de Dios. Creed que vendrá á juzgar á los vivos y á los muertos, y

(1) Baluz., t. I, col. 985, capit., l. 6, cap. 366.
TOMO IV

que remunerará á cada uno segun sus obras. Creed en una sola Iglesia, es decir, una sociedad de hombres de bien esparcida por el universo, y sabed que sólo se salvarán y pertenecerán al reino de Dios los que perseveren hasta el fin en la fe, comunión y caridad de esta Iglesia; mas aquellos que por sus pecados se separen de esta Iglesia y no vuelvan por la penitencia, no pueden hacer nada en este mundo que sea grato á Dios. Estad ciertos que por el bautismo habeis recibido la remision de todos los pecados. Esperad de la misericordia divina que nuestras faltas diarias son perdonadas por la confesion y penitencia. Creed en la resurreccion de todos los muertos, los justos para la vida eterna, y los impíos para un castigo eterno. Tal es nuestra fe, por la que os salvaréis si la teneis firmemente y la cumplís por las buenas obras, porque la fe sin las obras es muerta, y las obras sin la fe, aunque sean buenas, no pueden agradar á Dios. Así pues, ante todo amad á Dios Todopoderoso con todo vuestro corazon y todas vuestras fuerzas; y todo lo que sepais le es agradable hacedlo siempre mientras podais con la ayuda de Dios, y evitad cuanto le sea contrario: porque aquel que dice amar á Dios y no observa sus mandamientos, es un mentiroso. Amad á vuestros prójimos como á vosotros mismos, y dad limosna segun vuestros posibles. Recoged en vuestras casas á los extranjeros, visitad á los enfermos y ejerced la misericordia para los que estan en prision. Mientras podais no hagais mal á nadie, ni consintais que otros lo hagan, porque no sólo es culpable el que lo hace, sino tambien el que lo consiente. Perdonaos unos á otros las ofensas como quereis que Dios os perdone vuestros pecados. Rescatad á los cautivos, socorred á los injustamente oprimidos, defended á las viudas y huérfanos; juzgad rectamente; no consintais la iniquidad, ni guardéis mucho tiempo vuestra cólera; huid de la embriaguez y comidas excesivas. Sed dulces y humildes entre vosotros, servid fielmente á Nuestro Señor, no robeis ni perjureis, ni consintais que otros lo hagan. El odio y la envidia alejan del reino de Dios. Restableced prontamente la paz entre vosotros, porque del hom-



bre es el pecar, del ángel el hacer lo mejor, y del diablo el perseverar en el mal. Defended la Iglesia de Dios y ayudad la causa de los sacerdotes para que puedan pedir por vosotros. Recordad lo que habeis prometido en el bautismo; habeis renunciado al diablo y á sus obras; no volvais á lo que habeis renunciado, sino permaneced en el servicio de Dios como lo habeis prometido, y amad á quien os ha creado y os concede tantos bienes. Cada uno sirva fielmente en el órden en que se encuentra. Que las mujeres estén sometidas á sus maridos en todo lo que es bueno y casto; que se abstengan de la fornicacion, de los envenenamientos, de la avaricia, porque ejecutar estas cosas es ir contra Dios. Que eduquen á sus hijos en el temor de Dios y hagan las limosnas que puedan con alegría y diligencia. Que los hombres amen á sus mujeres, que no las digan palabras malsonantes, que dirijan bien sus casas y obren de concierto para ir con frecuencia á la iglesia. Que entreguen sin murmurar á los hombres lo que les deban, y de buen grado á Dios lo que pertenece á Dios. Que los jóvenes amen á sus padres y los honren; que no sean desobedientes, que eviten los robos, homicidios y fornicaciones, y cuando lleguen á la edad legítima tomen una esposa legítima, á no ser que prefieran dedicarse al servicio de Dios. Que los clérigos y canónigos obedezcan con puntualidad las órdenes de sus obispos; que no vayan de un lugar á otro, ni se entrometan en negocios seculares; que se conserven en la castidad, que se dediquen á la lectura de las Santas Escrituras y llenen exactamente las funciones eclesiásticas. Que los monjes guarden lo que han prometido á Dios, que no hagan nada sin órden del abad, que no busquen la sórdida ganancia, que sepan de memoria la regla y que la cumplan con exactitud, acordándose de esta sentencia: Vale más no hacer votos, que faltar á ellos despues de haberlos hecho. Que los duques, condes, jueces, hagan justicia al pueblo, que ejerzan la misericordia para con los pobres, que no violen la equidad por el dinero, ni condenen por odio á los inocentes. Conservemos siempre en nuestro corazón estas palabras del Apóstol: *Todos cuantos*

existimos tenemos que aparecer ante el tribunal de Jesucristo, para llevar cada uno la recompensa que se merece, ya el bien ó el mal. O como dice el mismo Señor: *Seréis juzgados así como hayais juzgado, es decir, haced misericordia y alcanzaréis misericordia de Dios: Nada hay tan oculto que no se sepa, ni tan escondido que no se revele. Y el día del juicio final daremos cuenta áun de la palabra más insignificante.* ¡Cuánto debemos esforzarnos, con ayuda de Dios, en agradarle en todo, á fin de que merezcamos el regocijarnos enteramente con sus santos! Esta vida es corta; la hora de nuestra muerte es incierta; ¿qué hacer, pues, sino estar siempre preparados? Consideremos cuán terrible es caer en las manos de Dios. Con la confesion, la penitencia y la limosna, el Señor es misericordioso y clemente; si nos ve aproximarnos á él con todo nuestro corazón al punto tendrá piedad de nosotros, nos concederá la prosperidad en esta vida, y en la otra la dicha eterna con sus santos. Que Dios os conserve, amados hermanos (1).»

Así es como un hombre más grande que César y Napoleon habla á los diputados de su imperio. Estos eran los arzobispos, obispos, abades, duques, condes, jueces y echevines ó magistrados de los comunes. Así en 803, Carlo-Magno hace proponer, por el conde Estéban, á la asamblea nacional de París, y expresamente á los magistrados de los comunes, muchos artículos adicionales á la ley sálica, y estos artículos son suscritos por todos los magistrados, obispos, abades, condes y el mismo pueblo, por lo que resulta que el pueblo tambien legislaba bajo Carlo-Magno. Dedúcese tambien cuál era el fin y el conjunto de esta legislacion: el fin era una vida tranquila en este mundo y bienaventurada en el otro; el conjunto era, una ley para el espíritu, otra para la voluntad y otra para los actos. La ley para el espíritu es la fe católica; la ley para la voluntad, los mandamientos de Dios y de la Iglesia; y para los actos, las decretales de los papas, cánones de los concilios y las leyes civiles y

(1) Pertz *Monumenta Germaniæ* t. 1; *Legum*. páginas 101-103.



penales de cada nacion. El gran trabajo de Carlo-Magno y de sus asambleas era dar á conocer y observar esta legislacion al pueblo por medio del clero.

Los reglamentos de estas asambleas son sacados en parte de los cánones enviados por el papa Adriano, propuestos por Carlo-Magno en una asamblea habida en Octubre de 802 en Aquisgran. De estos reglamentos generales, unos son para los obispos, abades, sacerdotes, y otros para el resto del pueblo. Para asegurar la ejecucion de estas leyes enviaba de tiempo en tiempo dos comisarios á cada provincia, uno eclesiástico y otro secular, un obispo ó abad y un duque ó conde. Los dos examinaban á todos los funcionarios de la Iglesia y del imperio, bajo una serie de cuestiones y observaciones que les enviaba Carlo-Magno. Así en 802, debiendo examinar si el clero, obispo, abad, sacerdote, canónigo y monje, sabian sus deberes ó eran negligentes, y el medio de remediarlo, Carlo-Magno les remite las siguientes preguntas para los sacerdotes: ¿Tienen los salmos en órden? ¿Se hallan en estado de cumplir su oficio segun el uso romano? ¿Cómo instruyen á los catecúmenos en la fe católica? ¿Saben celebrar convenientemente las diferentes misas por los vivos y por los difuntos? ¿Cómo predicán á los pueblos? ¿Cómo les enseñan lo que concierne á la confesion de los pecados y á la penitencia? ¿Qué ejemplo dan á los fieles? ¿Obedecen á los obispos y viven en paz con ellos? ¿Comprenden bien la fe católica, ó el símbolo de San Atanasio, el símbolo de los apóstoles y la oracion dominical, y se hallan en estado de instruir á los demas? ¿Saben los cánones que les pertenece, el ritual, penitencial, los exorcismos, recomendacion del alma, el canto romano para la misa y el oficio de la noche y el computo eclesiástico? ¿Entienden el Evangelio y las homilias de los padres lo suficiente para explicarlas al pueblo? ¿Son capaces de escribir cartas y oficios? (1).

Y segun el aviso de los comisarios ó sus propias observaciones, Carlo-Magno elogiaba ó reprendia á quien lo merecia. Así en 787 diri-

(1) *Ibid.*, págs. 106-108.

ge una circular á los obispos y abades sobre la importancia de cultivar las letras en los obispos y monasterios, en la que dice que de las muchas escrituras que ha recibido de la abadia de Fulda, tenian buen sentido; pero que la diction era inculta. Más tarde, en 804, escribe al obispo de Lieja recordándole el cumplimiento de la predicacion en la Iglesia de Dios: «que con arreglo á los sagrados cánones, cada uno de vosotros debe predicar y enseñar, 1.º y ante todo, lo que es de fe católica, de modo que los que no puedan aprender más, sepan por lo ménos y puedan recitar de memoria la oracion dominical y el símbolo de la fe católica tal cual la enseñaron los apóstoles; 2.º, que ninguno se atreva á ser padrino en el bautismo, sin que ántes haya recitado en vuestra presencia ó en la de vuestros ministros, la oracion dominical y el símbolo... En consecuencia os exhortamos de nuevo á recordaros vuestro ministerio sacerdotal y á que os reunais con vuestros sacerdotes para examinar con cuidado lo que hay, para que la obra del Señor no sea por más tiempo abandonada y para que no seais llamado un día á dar cuenta ante su divina majestad. El obispo siente mucho esta advertencia; dirige una circular á todos los sacerdotes dándolos cuenta y para conjurarlos en nombre de la formidable majestad del Todopoderoso eviten en adelante toda negligencia, y hacer de modo que cada uno aprenda la oracion dominical y el símbolo de los apóstoles, y espera que será suficiente esta medida, para no verse obligado á recurrir á otras más severas (1).

Ved cómo Carlo-Magno se mostraba el humilde y poderoso auxiliar de la Iglesia de Dios en todas las cosas. Por lo demas, hé aquí cómo habla de las leyes y del gobierno de Carlo-Magno un célebre escritor del siglo XVIII:

«Carlo-Magno sueña en contener en sus límites el poder de la nobleza é impedir la opresion del clero y de los hombres libres; pone tal templanza en las órdenes del Estado, que son contrarestadas y él permanece el señor. Todo fué unido por la fuerza de su genio: lleva continuamente á la nobleza de expedicion

(1) *Ibid.*, pág. 128.



en expedición; no la deja tiempo para formar proyectos, ocupándola enteramente en seguir los suyos. El imperio se mantiene por la grandeza del jefe; el príncipe era grande, el hombre lo era más. Los reyes sus hijos fueron sus primeros súbditos, los instrumentos de su poder y los modelos de la obediencia. Hizo admirables reglamentos; hizo más, los hizo ejecutar. Su genio se distribuye por todas las partes de su imperio. En las leyes de este príncipe se ve un espíritu de prevision que todo lo comprende y cierta fuerza que todo lo atrae; se quitan los pretextos para eludir los deberes, se corrigen los descuidos, refórmase ó se previenen los abusos; sabe castigar, pero mejor sabe perdonar. Vasto en sus concepciones, simple en la ejecución; nadie elevó á mayor altura el arte de hacer con facilidad las más grandes cosas y con prontitud las difíciles. Recorre sin cesar su vasto imperio, haciéndose sentir en todas partes donde iba á caer. Los combates renacen en todas partes y por doquier los termina. Nunca príncipe alguno supo mejor arrostrar los peligros, y jamás ninguno les supo evitar mejor. Se burlaba de todos los peligros, y especialmente de aquellos que experimentan casi siempre los grandes conquistadores, las conspiraciones. Este prodigioso príncipe era extremadamente moderado, su carácter dulce, simples sus maneras, deseando vivir con las gentes de su corte. Fué tal vez demasiado sensible al placer de las mujeres; pero un príncipe que todo lo gobierna por sí mismo y que pasa su vida en los trabajos, puede merecer más excusas. Arregla admirablemente sus gastos; sostiene sus derechos en sus posesiones con sabiduría, atención y economía; en sus leyes, un padre de familia podría aprender á gobernar su casa; en sus capitulares se ve la fuente pura y sagrada de donde saca sus riquezas. No diré más, manda que se vendan los huevos de los corrales de sus dominios y las hierbas inútiles de sus jardines; y distribuyó á sus pueblos todas las riquezas de los lombardos y los inmensos tesoros de esos hunos que habían despojado al universo (1).

(1) Montesquieu, *Del espíritu de las leyes*, l. 33, c. 38.

Carlo-Magno, defensor armado de la Iglesia universal, era el protector de los prelados extranjeros que se refugiaban junto á él. Fortunato, patriarca de Grado, isla junto á Venecia, fué á Saltz, cerca de Maguncia, é implorando su protección contra las vejaciones de Juan, dux de Venecia, le recibió con afabilidad, dándole la abadía de Moyon Mortier para su subsistencia hasta que se calmáran las agitaciones de Venecia. Dividida entonces esta naciente república, temíase que los griegos, aprovechándose de estas divisiones, se apoderáran de la ciudad, que para ellos era el dique que los impedía penetrar en Italia. Esto se cree que fué el verdadero objeto del viaje á Francia del papa Leon III en 803 y cuyo pretexto era dar cuenta á Carlo-Magno de una comisión que le había encargado.

Kenulfo, rey de los merciers en Inglaterra, y sucesor de Offa, al saber la muerte del papa Adriano escribió á Leon, suplicándole con afecto y humildad le considere como hijo adoptivo, según lo habían hecho sus predecesores con todos los reyes de los merciers. «Sabed, le dice, que Offa fué el primero en dividir en dos las diócesis de Cantorbery, por la enemistad que había entre él y el arzobispo Camberto, y á su instancia el papa Adriano hizo lo que jamás se había hecho, dar el palio á Lichfeld, obispo de Merciers. Os suplicamos, pues, nos digais lo que debemos observar, para que no haya un cisma entre nosotros.» Suplicale también examine las quejas de Athelrado, que de abad de Malmesbury y después obispo de Winchester, era entonces arzobispo de Cantorbery (1). Athelrado, por orden del Papa, reunió un concilio en Becanel, al que asiste el rey Kenulfo, y en el que prohíbe á los legos, bajo pena de excomunión, usurpar los bienes de las iglesias; cuyo decreto fué suscrito por diez y siete obispos y algunos abades en 798 (2). Por este tiempo también el rey mandó reunir otro en Nortumbria, cuyo reino había sido extinguido con el asesinato de su último rey Ethelberto en 794. Este concilio se reunió en Finchal, presidiéndole Embaldo, arzobispo de York, y en él se restablece

(1) Labbe, t. VII, p. 1109.

(2) *Ibid.*, p. 1149.



la antigua disciplina, principalmente la celebración de la Pascua (1).

Antes de este concilio los daneses ó normandos hicieron una irrupción en Inglaterra, saqueándolo todo y asesinando á sacerdotes, monjes y religiosas. El 7 de Junio de 793 penetraron en la iglesia de Lindisfarne, derribaron los altares y robaron el tesoro; mataron á algunos monjes, apresaron á otros y arrojaron á muchos al mar, no sin antes haberlos despojado: después que se retiraron, los monjes que habían podido escapar se reunieron junto á las reliquias de San Cuthberto, su patrono, y la sede episcopal no deja de subsistir por largo tiempo en esta iglesia.

El mismo arzobispo Athelrado fué á Roma á llevar las cartas del rey Kenulfo y obtener el pleno restablecimiento de los derechos de su iglesia. Leon III, al reconocer su ciencia y virtud, le concede cuanto pide, como se ve en dos cartas dirigidas una al rey y otra al mismo arzobispo, fechada ésta en 15 de Enero de 802, y en la que le dice el Papa: «Os recomendamos las iglesias de Inglaterra, es decir, la diócesis y monasterios que están encomendados á vuestra solicitud, y así como hemos hallado en los archivos que vuestra iglesia tenía jurisdicción sobre ellas, así lo confirmamos para vos y vuestros sucesores. El papa San Gregorio, al organizar las iglesias de Inglaterra, las sometió todas y para siempre á su discípulo el bienaventurado Agustín; por esto os mandamos, por la autoridad de San Pedro, cuyo poder recibió del Señor, y cuyo lugar, sin merecerlo, ocupamos, os mandamos á vos, Athelrado, que todas las iglesias de los ingleses estén perpétua é irrevocablemente sometidas á vuestra metrópoli; y si alguno se atreve á contravenir en este decreto, ordenamos, por la autoridad apostólica, sea depuesto si es arzobispo, obispo, sacerdote, diácono ó clérigo, y si es lego, sea rey ó príncipe, grande ó pequeño, sea privado de la comunión (2). Llegadas estas cartas á Inglaterra, el rey Kenulfo, con los señores, las pone en ejecución. Por su parte, Athelrado reúne á los doce obispos de su metrópoli en Cliffe, lla-

(1) Labbe, p. 1148.

(2) *Ibid.*, t. VII, p. 1189.

mado entonces Clovesho, y con la autoridad del papa declara nula la dignidad arzobispal de Lichfield, así como la carta del papa Adriano con respecto á esto, por haber sido obtenida subrepticamente. Con Athelrado suscribieron todos los sufragáneos, siendo el primero el de Lichfield; y el acta está fechada el 4 de Octubre de 803. Algunos concilios más reunió Athelrado, especialmente para impedir la usurpación de los bienes de las iglesias, y en virtud del poder recibido del papa, renovar los anatemas contra los que cometan semejantes atentados (1).

Entre tanto, los reinos ingleses de la Gran Bretaña, sobre todo el de Northumberland, eran con frecuencia presa de sangrientos combates. Entre los de Northumberland, los reyes eran asesinados con mucha frecuencia. En 790, Etelredo, derrotado dos veces por los señores rebeldes y obligado al destierro, volvió con sed de venganza. Manda que Eardulfo, uno de sus más poderosos enemigos, sufra la muerte á la puerta de la iglesia de Rippon; los monjes trasladan al coro su cadáver, y durante el oficio fúnebre perciben que respira; cúranle las heridas, y ocultan con cuidado en el monasterio al futuro rey de Nortumbria. El tercer año de su reinado, Etelredo es muerto en un motín, preséntanse dos competidores, Osbaldo y Eardulfo. Osbaldo deja el trono á los veintisiete días, y se retira á un convento. Eardulfo tuvo que combatir á los asesinos de Etelredo, derrotándolos en una sangrienta batalla. Eardulfo y Kenulfo, rey de los merciers, declaran la guerra; vienen á las manos, pero los obispos se interponen y consiguen una reconciliación, y los dos príncipes se juran eterna amistad. Eardulfo al poco tiempo, sorprendido por sus enemigos, es puesto en prisión, y Carlo-Magno, cuyas sangrientas revoluciones fijaron su atención, como la de las demás naciones extranjeras, por un mensaje especial, pide y obtiene la libertad del prisionero. Los enemigos de Eardulfo consintieron en someter esta querrela al papa Leon III, y el mismo rey, después de presentarse á Carlo-Magno en Noyon, parte

(1) Labbe, t. VII, p. 168.